



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veibnte minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Febrero de 2018, se recibió la solicitud de información 2018/135, solicitando la siguiente información: . **4)** Informe de economías de salario del Hospital Bloom de los mese de enero a diciembre de 2018 y en que se utilizo. **5)** Informe del monto de economías de salario de todo el MINSAL de enero a diciembre de 2018 y en que se utilizo estas economías de salario. **6)** Número de garrafones de agua comprados por el MINSAL en los meses de Enero a diciembre de 2018 y el monto económico que esté representa mes a mes y anualmente en las fechas mencionadas.

A) Numero de enfermeras y enfermeros laborando en el Hospital, bajo todo tipo de contratación.

B) Numero de personas laborando con plaza de Secretaria o Secretario a la fecha.

C) Numero y detalle de plazas vacantes en el Hospital a la fecha.

D) Informe de economías de salario del Hospital Bloom de los mese de enero a diciembre de 2018 y en que se utilizo.

E) Informe del monto de economías de salario de todo el MINSAL de enero a diciembre de 2018 y en que se utilizo estas economías de salario.

F) Número de garrafones de agua comprados por el MINSAL en los meses de Enero a diciembre de 2018 y el monto económico que esté representa mes a mes y anualmente en las fechas mencionadas.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada no cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, y en tal sentido en fecha 28 de febrero se le previno al solicitante aclarare lo planteado en los literales D, E y F de su solicitud, resolución que le fue notificada al correo electrónico proporcionado para tal efecto y no obstante no haber subsanado o respondido al respecto, se procedió a dar trámite al resto de información, en razón de los principios de sencillez y prontitud se dio trámite, requiriendo la información al Hospital Bloom.

4- Que en virtud de no haber subsanado lo prevenido en el plazo de ley estipulado para tal efecto, se entrega únicamente lo relacionado a los literales A, B y C de su solicitud

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese únicamente lo solicitado en los literales a, b y c de la solicitud no así del resto por haber sido prevenido que aclarara lo solicitado en ellos y no haber subsanado.

Se hace constar que la misma será entregada al solicitante por medio de su correo electrónico aocarballogarcia@gmail.com , proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123